



Reglamento de las Comisiones Académicas de los Másteres impartidos en la E.T.S.I. Informática

(incluye la modificación aprobada el 26 de septiembre de 2014 por la Junta de Escuela)

Tal y como se recoge en las memorias de verificación de los másteres impartidos por la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática, para cada uno de ellos existirá una Comisión Académica de Máster que se regirá por el presente reglamento.

Artículo I. Miembros de la Comisión Académica de Máster

1. La composición de la Comisión Académica seguirá las pautas establecidas según el Reglamento de estudios conducentes a Títulos Oficiales de Master Universitario de la Universidad de Malaga. La Comisión Académica de Máster estará integrada por los siguientes miembros:
 - a) Director de la Escuela, que actuará como Presidente.
 - b) El Coordinador del Máster, que actuará como Secretario.
 - c) Al menos tres vocales con docencia en el título, incluyendo al menos un representante de cada uno de los itinerarios o perfiles (si existen) del Máster.
 - d) Un representante de los estudiantes.
2. El mandato de los miembros por razón de su cargo académico o puesto de representación estará supeditado a la duración del mismo. El mandato de los vocales será de 2 años.
3. El acto de propuesta de los vocales se realizará en la Junta de Centro.
4. Los miembros de la Comisión perderán su condición de tales
 - a) Por extinción del mandato.
 - b) Por renuncia expresa, mediante escrito dirigido al Director.
 - c) Por pérdida o cambio de las condiciones académicas y/o administrativas que le permitieron ser elegido.
 - d) Por cualquier otra causa prevista en el ordenamiento jurídico.
 - e) Por renovación total de la Junta de Centro que les nombró, en cuyo caso se entenderá prorrogado el mandato de los miembros de la Comisión hasta el nombramiento de la nueva Comisión por la Junta de Centro entrante.

Artículo II. Convocatoria, orden del día y régimen de sesiones.

1. La Comisión Académica del Máster será convocada, como mínimo, una vez en cada semestre, y en los demás casos en que el Presidente considere necesario.
2. Para la válida constitución de las sesiones será necesaria la asistencia del Presidente, el Coordinador del Máster y la mitad de los vocales tanto en primera



como en segunda convocatoria.

3. La Comisión Académica del Máster será convocada con carácter ordinario o extraordinario por escrito o correo electrónico personal a cada uno de los integrantes de la misma, por el Presidente, con una antelación mínima de 48 horas, en la que se especificará el correspondiente orden del día, con remisión de la pertinente documentación o indicación del lugar en el que pueden consultarla.
4. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de asistentes y dirimirá los empates el voto del Presidente.
5. De cada sesión, el Secretario de la Comisión levantará acta con indicación de los asistentes, circunstancias de lugar y tiempo, apartados del orden del día, que será objeto de aprobación en la siguiente convocatoria de la Comisión Académica del Máster. Así mismo, el Secretario de la Comisión será el responsable de la custodia de las actas.

Artículo III. Funciones de la Comisión Académica del Máster.

1. Asesorar al Coordinador del Máster durante el proceso de admisión de estudiantes, en sus distintas fases, cuando sea requerido por aquel.
2. Aprobación de los anteproyectos de Trabajo Fin de Máster (TFM), presentados por los estudiantes, atendiendo al reglamento correspondiente.
3. Organización de la evaluación de los TFM, atendiendo a los criterios que, en cada caso, se establezcan.
4. Cualesquiera otras que se establezcan en la memoria de verificación del título de Máster correspondiente.

Artículo IV. Modificaciones y reforma.

Cualquier modificación o reforma del presente reglamento ha de ser aprobada por la Junta de Escuela.